

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>	
1.	322/2026	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 7 de mayo de 2026)</u></p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por el Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz, para conocer del recurso de inconformidad 10/2026, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.</p>	<p style="text-align: center;">ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
2.	343/2026	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 7 de mayo de 2026)</u></p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por el Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz, para conocer del juicio de amparo directo 423/2025, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.</p>	<p style="text-align: center;">ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
3.	357/2026	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 7 de mayo de 2026)</u></p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, para conocer del recurso de queja 2/2026, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito.</p>	<p style="text-align: center;">ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
4.	415/2026	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 7 de mayo de 2026)</u></p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la persona titular de la Fiscalía General de la República, para conocer de los amparos en revisión 278/2024, 279/2024, 38/2025, 55/2025 y 80/2025, todos del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito.</p>	<p style="text-align: center;">ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
5.	425/2026	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 7 de mayo de 2026)</u></p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Segundo Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 67/2025, de su índice.</p>	<p style="text-align: center;">ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
6.	80/2026	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 7 de mayo de 2026)</u></p> <p>SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA formulada por las personas integrantes del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, para conocer del amparo en revisión 17/2026, de su índice.</p>	<p style="text-align: center;">ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no reasume su competencia originaria para conocer del asunto respectivo.</p>

7.	<p>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</p> <p>143/2025-CA</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto por el Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, en contra del acuerdo dictado el 27 de octubre de 2025, por el Ministro instructor en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 206/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p>ÚNICO. Se declara sin materia el presente recurso de reclamación.</p>
8.	<p>(Listado por primera vez el 7 de mayo de 2026)</p> <p>5/2026</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, en contra del acuerdo dictado el 19 de enero de 2026, por el Ministro instructor en la controversia constitucional 1/2026 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p>PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación 5/2026-CA.</p> <p>SEGUNDO. Se confirma el acuerdo de diecinueve de enero de dos mil veintiséis, dictado en la controversia constitucional 1/2026.</p>
9.	<p>(Listado por primera vez el 7 de mayo de 2026)</p> <p>17/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 22 de noviembre de 2024, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 250/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p>PRIMERO. Se tiene por no presentado el recurso de revisión interpuesto en nombre de la víctima directa de iniciales J.N.J.</p> <p>SEGUNDO. Se desecha el recurso de revisión a que este asunto se refiere.</p> <p>TERCERO. Queda firme la sentencia recurrida.</p>
10.	<p>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</p> <p>17/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en contra del acuerdo dictado el 4 de noviembre de 2025, por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los autos del incidente de medida precautoria 10/2025, derivado del juicio ordinario federal 9/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p>PRIMERO. Es improcedente el recurso de apelación a que este toca se refiere.</p> <p>SEGUNDO. Queda firme el auto recurrido.</p>
11.	<p>(Listado por primera vez el 7 de mayo de 2026)</p> <p>32/2026</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito de la Región Centro-Norte, al resolver el recurso de queja 477/2025 y el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito de la Región Centro-Sur, al resolver el juicio de amparo directo 122/2021 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p>ÚNICO. Es improcedente la contradicción de criterios denunciada.</p>

12.	<p>(Listado por primera vez el 14 de abril de 2026)</p> <p>3182/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 30 de enero de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 414/2023 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos relativos al Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria.</p>
1.	<p>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</p> <p>2990/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 27 de marzo de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 616/2023 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos relativos al Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, para los efectos precisados en esta ejecutoria.</p>
2.	<p>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</p> <p>3457/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 30 de abril de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 890/2023 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos relativos al Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, para los efectos precisados en esta ejecutoria.</p>
3.	<p>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</p> <p>760/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 10 de diciembre de 2024, por las personas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 199/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos relativos al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria.</p>
4.	<p>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</p> <p>4929/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 17 de junio de 2025, por las personas integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 511/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos relativos al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, para los efectos precisados en esta ejecutoria.</p>

5.	<p>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</p> <p>6058/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 19 de junio de 2025, por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 335/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos relativos al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria.</p>
6.	<p>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</p> <p>3860/2024</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 11 de abril de 2024, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 24/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito para los efectos precisados en esta ejecutoria.</p>
7.	<p>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</p> <p>4508/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 5 de junio de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 869/2023 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito para los efectos precisados en esta ejecutoria.</p>
8.	<p>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</p> <p>1937/2024</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 8 de noviembre de 2023, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 784/2022 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos relativos al Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria.</p>
9.	<p>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</p> <p>1859/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 20 de febrero de 2025, por las personas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 318/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.</p>

10.	<p>(Listado por primera vez el 14 de abril de 2026)</p> <p>4246/2024</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 3 de mayo de 2024, por las personas integrantes del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 74/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos relativos al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria.</p>
11.	<p>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</p> <p>6548/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 24 de abril de 2025, por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 68/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos relativos al Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria.</p>
12.	<p>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</p> <p>3652/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 30 de abril de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 645/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos relativos al Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria.</p>
13.	<p>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</p> <p>5062/2024</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 18 de abril de 2024, por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el juicio amparo directo 257/2023 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos al tribunal colegiado de circuito del conocimiento para que siga los lineamientos constitucionales fijados en esta ejecutoria.</p>
14.	<p>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</p> <p>6241/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 21 de agosto de 2025, por las personas integrantes del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito, en el juicio de amparo directo 67/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria.</p>

15.	<p>6809/2024</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 11 de julio de 2024, por las personas integrantes del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 55/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para los efectos precisados en esta ejecutoria.</p> <p>TERCERO. Es infundado el recurso de revisión adhesiva.</p>
16.	<p>7421/2024</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 21 de noviembre de 2024, por las personas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 190/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos relativos al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria.</p>
17.	<p>2265/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 6 de marzo de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 36/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, para que emita una nueva resolución tomando en cuenta lo resuelto en esta ejecutoria.</p>
18.	<p>7243/2024</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 8 de noviembre de 2024, por las personas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 81/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento para los efectos precisados en la parte final de la presente ejecutoria.</p>
19.	<p>2933/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 14 de abril de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 13 de marzo de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, en el juicio de amparo directo 63/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento para los efectos precisados en la parte final de la presente ejecutoria.</p>

20. 2509/2025 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 10 de marzo de 2025, por las personas integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 357/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria.</p>
21. 3607/2025 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 14 de abril de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 26 de marzo de 2024, por las personas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 275/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos relativos al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, para los efectos precisados en esta ejecutoria.</p>
22. 6762/2025 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 14 de abril de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 11 de septiembre de 2025, por las personas integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 22/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos relativos al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para los efectos precisados en esta ejecutoria.</p>
23. 4306/2025 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 19 de febrero de 2026)</u></p> <p style="text-align: center;"><u>(Retirado el 25 febrero de 2026)</u></p> <p style="text-align: center;"><u>(Listado por segunda vez el 7 de mayo de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 9 de abril de 2025, dictada por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, en apoyo al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, en el juicio de amparo directo 1013/2023 (cuaderno auxiliar 96/2025) (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la persona quejosa en contra de la autoridad responsable y acto reclamado precisados en esta ejecutoria.</p>
24. 1692/2025 VER PROYECTO	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 27 de noviembre de 2025)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 22 de febrero de 2024, por las personas integrantes del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 120/2023 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria.</p>

<p>25.</p> <p>1693/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 27 de noviembre de 2025)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 22 de febrero de 2024, por las personas integrantes del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 120/2023 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria.</p>
<p>26.</p> <p>4762/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 19 de junio de 2025, por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 189/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, para los efectos precisados en la parte final de esta ejecutoria.</p> <p>TERCERO. Es infundado el recurso de revisión adhesiva interpuesto por el quejoso.</p>
<p>27.</p> <p>4514/2025</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 12 de junio de 2025, por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 336/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, para los efectos precisados en la parte final de esta ejecutoria.</p> <p>TERCERO. Es infundado el recurso de revisión adhesiva interpuesto por el quejoso.</p>
<p>28.</p> <p>6724/2024</p> <p>VER PROYECTO</p>	<p><u>(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 15 de agosto de 2024, por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 57/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p>PRIMERO. En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos relativos al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para los efectos precisados en el último apartado del estudio de esta ejecutoria.</p>

29.

3747/2025

[VER PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 5 de enero de 2026)

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 9 de mayo de 2025, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el amparo directo 198/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).

PRIMERO. En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida.

SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria.

TERCERO. Es infundado el recurso de revisión adhesiva interpuesto por el quejoso.

CUARTO. Dese vista al ministerio público para los efectos precisados en esta ejecutoria.

30.

3529/2025

[VER PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 24 de abril de 2025, por las personas integrantes del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito, en el juicio de amparo directo 313/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).

RETIRADO

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2026
EL SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO

